

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de El Eco de la Veterinaria.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

Periódico consagrado á la defensa de los derechos é intereses de la clase Veterinaria española.

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTÍNEZ Y DIAZ

SUMARIO

Cuestiones sanitarias y caciquismo, por D. LÁZARO LECHUGA. — Proyecto de Montepío Veterinario, por D. MIGUEL ABAD. — La voz de los labriegos, por D. BENITO PÉREZ GALDÓS. — Sobre un nuevo foco subtalámico, por el Dr. RAMÓN Y CAJAL. — De la consanguinidad y su influencia, por D. JUAN DE CASTRO. — Circulares de la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios titulares de España (Sección oficial). — Sección de consultas, por ANGEL GUERRA. — Crónicas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Lo mismo en Madrid	Un año ..	Plas. 12
que en provincias, incluso las islas Ba- leares y Canarias.)	Un semestre. »	6
	Un trimestre. »	3
Ultramar	Un año.	» 20
Extranjero.....	Idem.....	» 18
Números sueltos.....	» 0,50

Se admiten anuncios á precios módicos.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de esta Revista, Madrid, Jesús y María, 22, tercero izquierda, ya directamente, ó bien remitiendo en carta dirigida al Director libranzas del Giro mutuo ó *sobres monederos* ú otros valores de fácil cobro.

El pago de las suscripciones sera adelantado admitiéndose también sellos de correos para realizarlo.

NOTAS.—1.^a Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.

Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

2.^a Toda la correspondencia, así científica como administrativa, debe venir dirigida al Director de esta Revista, D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 3. izquierda.

3.^a Insértense ó lo, los originales no se devuelven.

FÁBRICA DE HERRADURAS Y CLAVOS

DE

Ciriaco Sánchez é hijo.—VALLA OLIO

NUEVA TARIFA DE PRECIOS EN FÁBRICA

	PRECIO		CANTIDAD
	Pesetas.	Cts.	
Herraje caballar y mular, de 4 á 7 líneas.....	6.	50	arroba
» » » de 10 »	2.	80	docena
» » » de 12 »	3.	30	»
» » » de 14 »	3.	75	»
» » » de 16 »	4.	25	»
» asnal de 10 »	3.	15	»
» » de 12 »	3.	65	»
» » de 14 »	4.	15	»
» » de 16 »	4.	65	»
» » de 18 »	5.	10	»
Callos lisos, núm. 1.....	4.	25	cientos
» » » 2.....	5.	25	»
» » » 3.....	6.	25	»
» » especiales, 1.....	5.	25	»
» » » 2.....	6.	25	»
» » » 3.....	7.	25	»
» vuelta, 1	15	»	»
» » 2.....	16	»	»
» » 3	17	»	»
Tenazas del país.....	3	»	pieza
» francesas	4.	25	»
Pujavantes	3.	50	»
» del país	2.	50	»
Escofinas de 35 centímetros.....	3	»	»
» de 40 »	3.	50	»
» de 50 »	5	»	»
Cuchillas para cortar cascós.....	1	»	»
Martillos de herrar.....	1.	25	»
» de adobar y forjar.....	4	»	»
Bigornias	1.	80	kilo
Clavo embutido del núm. 10 al 20.....	11	»	arroba
» Corona núms. 1 2 3 4 5 6 7 8 9	á 8,25 7,60 7,20 6,70 6,40 6,25 6,15 6 5,90	pts. paq. de 5 kilos.	
» Caballo » 2 3 4 5 6 7 8 9	» 6,60 6,20 5,85 5,60 5,45 5,25 5,10 5	» »	
» » c/ doble núms 4 5 6 7	á 5,55 5,40 5,10 5	» »	
» » para bueyes A B C	á 7,40 7,10 6,80	» »	

Recomendamos que al hacer los encargos expliquen bien claro los tamaños y gruesos que deseen los herrajes, para de ese modo ser bien servidos, pues tenemos infinidad de forjadores, todos muy superiores, dirigidos por un Profesor Veterinario, y se hacen de todas clases, formas y tamaño de herradura que se encarguen.

Todos los herrajes que fabricamos están hechos con hierro especial inrompible y son de clavos embutidos y adaptados al clavo que hoy se gasta. Las ventas son al contado sin descuento.

Valladolid Agosto 1.º 1902.

Ciriaco Sánchez é hijo.

OBRA DE TEXTO

DICCIONARIO MANUAL DE MEDICINA VETERINARIA PRÁCTICA

Novísima traducción del *Diccionario* de M. Delwart, que comprende la Patología y Terapéutica especiales de todos los animales domésticos, y muy numerosas adiciones, por D. Leoncio F. Gallego, Veterinario de primera clase y Director que fué del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Esta utilísima obra, la más importante que se posee en España sobre medicina veterinaria, ha sido aumentada en esta última edición con lo siguiente:

1.º Unas *Nociones preliminares* al estudio especial de las enfermedades y su tratamiento, ó sea las principales doctrinas y leyes que contiene el *Tratado de Patología y Terapéutica generales veterinarias* del inmortal M. Rainard, encauzadas en la corriente de la ciencia y sometidas al criterio del materialismo filosófico (196 páginas).

2.º Las clasificaciones de las enfermedades, según D. Carlos Risueño M. Rainard y M. Laffose (12 páginas).

3.º Varias clasificaciones de los medicamentos, de las medicaciones y de los métodos de tratamiento, según D. Ramón Llorente y M. Tauborin (18 páginas).

4.º Un *Vocabulario* de las palabras técnicas más comúnmente usadas en Patología general (168 páginas).

5.º Otro *Vocabulario* de las palabras más frecuentemente empleadas en Terapéutica general (42 páginas).

6.º Lista de algunas raíces, terminaciones y partículas (griegas y latinas) que más generalmente concurren á la formación del tecnicismo patológico y terapéutico. Tablas de reducción de pesos y medidas del sistema métrico al usual español y viceversa (16 páginas).

7.º Un *Catálogo* alfabético, sinónimo y etimológico de los diferentes nombres que han ido recibiendo las enfermedades, con multitud de referencias y de explicaciones sustanciales sobre puntos dudosos ó que merecen ser consultados (99 páginas).

8.º Un *Cuadro práctico* para la investigación del nombre con que en el *Diccionario* ha sido descrita una enfermedad, cuando este nombre sea desconocido (15 páginas).—Este cuadro figuraba ya (adicionado también) en las ediciones anteriores.

9.º Una escogida *Colección de cerca de 700 fórmulas* de medicamentos ventajosamente usados en la práctica nacional y extranjera (111 páginas).

10. Por último, en la parte descriptiva del *Diccionario* (que comprende 2.029 páginas), además de tres varios artículos, han sido incluidas una multitud de observaciones clínicas de Veterinarios y Albéitares españoles, publicadas en nuestros periódicos en el transcurso de veinte años.

El *Diccionario manual* que anunciamos consta de 8 tomos en 8.º con 3.712 páginas de lectura; se halla terminado desde Octubre de 1875.

PRECIO DE ESTE DICCIONARIO

Encuadernación á la rústica: 20 pesetas en Madrid, 21 en provincia, franco y certificado.—Encuadernación en pasta fuerte: 28 en Madrid y 24 en provincias, franco y certificado.

Los pedidos se dirigirán á D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 8.º izquierda, Madrid, acompañando el importe de la obra en libranza del Giro mutuo ó bien en letra de fácil cobro y sin cuyo requisito no se servirá ninguno.

FUNDENTE-RESOLUTIVO PENELLA

remiado con diploma de honor en el Congreso-certamen de Valencia de 1902.

Esta pomada es el resolutivo más poderoso que se conoce, porque sus efectos fundente-resolutivos son más enérgicos, con la ventaja de no producir depilación.

Este *Fundente-Resolutivo* es insustituible en los infartos glandulares, hidroceles, hematocele, sarcocele, prepuclitis, laringitis, faringitis, tumores del esófago y tráquea, colección de las bolsas gútrales, papera, en todos los higromas, hidropesias locales externas, artritis, hidropesias sinoviales, tendonitis, hipertrofia de los fibrocartilagos laterales. etc., etc., por traumatismo y heridas sinoviales.

Bote grande, 3 pesetas; mediano, 1,75; pequeño, 1.

Depósito general: Plaza del Pilar, números 4 y 5, Zaragoza, y en las farmacias de D. Mariano Andrés, Coso, 90, y droguería de D. Eduardo Sáinz, Mercado, 22, Zaragoza, y en la farmacia de D. Manuel Camo, Coso Bajo, 22, Huesca.

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,

para el estudio y adorno del despacho de los señores
Veterinarios.

	Pesetas.
1. ^a Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	6
2. ^a La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	8,50
3. ^a Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....	8,50
4. ^a La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	6
5. ^a El herraje del caballo de la mula y del buey; 89 figuras en negro con explicación, por Mr. Meguin, ex Veterinario militar. .	3,50
6. ^a Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 80 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber.	4,50
7. ^a Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adam.....	8
La colección completa, 30 pesetas en Madrid y 30,75 en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.	

LAMINAS EN GRAN TAMAÑO

EN NEGRO Y EN COLORES

PARA LOS INSPECTORES DE CARNES

1.^a Con grabados en negro, indica el examen en pie de los animales destinados al matadero y una explicación detallada de los parásitos, microbios y alteraciones de dichas carnes.

2.^a En colores, indica el examen *post mortem* de los animales destinados al matadero.

3.^a En colores, indica las enfermedades en vivo y *post mortem*, con sus parásitos, microbios, etc., correspondientes, de los animales destinados al consumo público.

Precio de estas láminas, 15 pesetas en Madrid y 15,50 en provincias, certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

47 (52) año.

20 de Abril de 1904.

Núm. 1.674.

INTERESES PROFESIONALES

CUESTIONES SANITARIAS Y CACIQUISMO

Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y á la Junta de Gobierno y Patronato de la clase Veterinaria.

He de cumplir un deber ineludible, poniendo al tanto de quien corresponda mi decisión de dimitir el cargo de Subdelegado de Sanidad, que viene siendo irrisorio en la práctica, ante el poder omnímodo de los caciques y las no reprimidas corruptelas de sus secuaces, por cuyas ingerencias agóstanse en flor las mejores iniciativas en materias de policía sanitaria y de higiene pública.

Colmada la medida de mi resignación contra abusos irresistibles, mi inspiración ya embotada ante ciertos convencionalismos, donde año tras año se vienen estrellando oficios y comunicaciones en que se denuncian conculcados derechos á los Gobernadores civiles que en esta *insula* del implacable caciquismo han sido manifestados con todos sus matices y detalles los atropellos cometidos contra vigentes disposiciones legales por los que ejercen el poder y en materias de sanidad vienen siendo una gran perturbación. Dignamente pensando, no me queda otro recurso que renunciar el cargo ante las promesas de los Gobernadores á mis reclamaciones, si expresivas y atentas, jamás cumplidas, todo lo cual pongo en conocimiento de las entidades citadas, por si la nueva Instrucción general de Sanidad no resulta una de tantas disposiciones que vengán servir de pasto á la carcoma en los archivos de Ministerios, Direcciones, Gobiernos de provincia y demás centros oficiales.

Entre otras muchas incorrecciones que están sobre el tapete y la citada Junta de Gobierno puede reparar, por las facultades que la nueva Instrucción de Sanidad le confiere, existe aquí de muchos años á esta parte lo que para ejemplo paso á reseñar.

El muy antiguo aforismo *salus populi suprema lex est*, inspira á toda Autoridad medianamente ilustrada, ó que sea efectiva su aplicación lo

más ampliamente posible, pues para nadie es un secreto que muchas enfermedades de las que padecen los animales son susceptibles de transmitirse por contagio al hombre y viceversa, con la única diferencia de ser más rápida y segura la transmisión entre individuos de la misma clase que entre los de especie diferente.

Pues bien, para las estoicas Autoridades que á este país le han cabido en suerte, los rudimentarios principios de higiene expuestos les son desconocidos, porque no podemos suponerles tan criminosos instintos, que por satisfacer vengancillas políticas expongan á este *manso* vecindario á las contingencias de enfermedades que padecen los animales destinados al consumo público, teniendo como tienen al frente del servicio de Inspección un personal inepto é incapacitado según la ley, cuando para cumplir á conciencia en ese destino se necesita poseer, no ya conocimientos anatomopatológicos adquiridos en presencia de los grandes maestros, si que también el manejo de ciertos medios de ampliación y análisis y así poder dictaminar, con el posible acierto, la naturaleza de cuantas particularidades y lesiones se observen en los seres objeto de nuestro estudio *in vita* y *post mortem*.

Pero como decimos antes, según nuestras Autoridades, estas cuestiones no revisten importancia. Puede juzgarse del concepto que de ellas tienen formado por la conducta observada ante mis denuncias desde el año 1897 hasta hoy que vengo formulando en uso de un derecho indiscutible y cumplimiento de un deber.

Por aquel año fui agraciado con el nombramiento, de parte del señor Gobernador, de Subdelegado de sanidad y destituido poco tiempo después, arbitrariamente por la Alcaldía, de la inspección de carnes que pocos meses antes en virtud de una legítima reclamación me otorgaron. Cumpliendo la obligación que impone á los Subdelegados el reglamento del ramo, al paso que me alcé en queja ante el Gobernador de entonces, le denunciaba el nombramiento ilegal de Inspector de carnes recaído en la persona que contra toda justicia lo había desempeñado años anteriores con detrimento de los derechos de otros Profesores establecidos en ésta.

El individuo objeto de la predilección de este cacicato, por el solo hecho de haber realizado un viaje á Sevilla y haberse provisto de un título expedido por la Escuela libre que funcionó entonces de la manera que todos sabemos, en posesión de ese diploma, fechado en Febrero de 1874, que para el caso en cuestión es un papel mojado, capacitóse y capacitáronle á su vez las autoridades gubernativas que le protegen para el desempeño de los cargos técnicos oficiales, á pesar de cuantas denuncias he formulado y formularon los Veterinarios que me han precedido en persecución de la justicia olvidada por Autoridades sumisas

al caciquismo que nada les importa lo que sobre el particular hay legislado.

Pero lo más grave del caso no está en lo hasta aquí expuesto, no está en que á ciencia y paciencia de la razón, de la moral y de la justicia siga el intruso en posesión de un puesto usurpado y hasta penado por el Código, en la Autoridad que le nombre; lo más grave, lo inalicable es que de resultas de mi primera denuncia, hecha en 1897, se diera el hecho inaudito de que este caciquismo hiciese censurable presión sobre dos *seres* de los muy degradados que en todo cacicato suele haber, pues que sin ellos no se explica su existencia, los cuales se prestaron á denunciarme por *exacciones ilegales* cometidas, según ellos, en el breve tiempo que desempeñé la inspección; todo esto con el fin *piadoso* de inutilizarme en lo sucesivo para desempeñar cargos públicos. ¡Y que á tanto lleve la monstruosa pasión de un cacique por satisfacer pasiones políticas! ¡Antes que indignación asco inspira su recuerdo!

Los Tribunales de justicia, honrando entonces la augusta majestad que se les confía, probaron estar á la altura de su sagrado ministerio, no prestándose al juego del hada caciquil que por cima de toda razón y derecho se cierne sobre países decadentes ó desgraciados, los cuales, depurando los hechos que se denunciaban, convencidos ya de la infamia tramada en el acto del juicio oral, me rehabilitaron haciendo que resplandeciese como luz meridiana mi honradez é inculpabilidad de entre aquella sentina de iniquidades y enredos, coronando, por último, la obra de la justicia en pro de la inocencia, la retractación absoluta de los dos degradados instrumentos que sirvieron de testigos, contra los cuales, después, no quise querellarme.

Animado ahora por la nueva Instrucción general de Sanidad, en cumplimiento de un ineludible deber como Subdelegado del ramo, he vuelto á denunciar el nombramiento ilegal de Inspector de carnes que desempeña actualmente quien está incapacitado por la ley; pero cosa igual ó parecida á lo de antaño es la consecuencia de mis obligadas gestiones oficiales. Se recrudecen otra vez las persecuciones arbitrarias contra mí, que después de todo no me intimidan; y so pretexto de que los animales estorban en la vía pública, dos veces, en poco tiempo, se me ha hecho trasladar el establecimiento de veterinaria, pero dejando en el sitio de donde se me extraña, que es la Plaza Constitucional, al titulado por la Escuela libre de Sevilla en Febrero del 74, y protegido del caciquismo, contra los derechos legítimos de los que han obtenido sus títulos en la noble lid del estudio. ¿Es toda esta la emulación que pueden prometerse los que en mis condiciones se encuentran?

Por tal camino el Estado y con él algunas Autoridades lo que hacen es falsear el carácter y considerar á los Profesores (Veterinarios, Mé-

dicos, Farmacéuticos, etc.) bajo un fin político, contrario en un todo al científico, de donde resultan, como no puede menos, irreconciliables adversarios de la oligarquía reinante, principio y fin de tales incorrecciones y privilegios.

De todo ello se desprende la amarga consecuencia de que al poder lo que le interesa, según vemos, es limitar la independencia nuestra, y distraernos á objetos y fines ajenos á nuestro destino.

Depresivo y vergonzoso es que hombres que han consumido su juventud en las aulas para servir y ser útiles á la sociedad, tengan por única emulación que supeditarse á exigencias de la política y á politicastros odiosos, como suele suceder, que siendo muchas veces gente de baja estofa, se han encumbrado de la noche á la mañana, tal vez porque sirvieron de Jueces *non sanctos* ó de testigos venales.

Y ya que en el campo de la política hemos penetrado forzosamente, aun cuando contrario al sentido de este trabajo, bueno será el que por la absorción indebida que aquélla determina en todos los ramos de la actividad, haga algunas consideraciones que me parecen oportunas.

Indudablemente las circunstancias que me rodean tienen gran semejanza con aquellas otras que en Francia inspiraron á modestos Veterinarios, Abogados y Médicos la obra luminosa que se intituló *Enciclopedia*, determinante después de la santa indignación de aquellos grandes patricios que emanciparon á Francia, y de la pobreza obtuvieron la abundancia, de la corrupción consiguieron un estado moral floreciente. Allí entonces el poder, lo mismo que entre nosotros ocurre, se hallaba monopolizado por unos cuantos seres privilegiados, y las ciencias, la industria, el comercio, etc., completamente abandonados, sin emulación alguna; casi todos ambicionaban merecer el mando, pues era lo único que reportaba goces. De ello surgían luchas violentas y emanaba el abandono de los deberes profesionales; la adquisición de hábitos de usurpación que constituían, como constituyen aquí, la corrupción moral y el excepticismo en todo.

Y como no es de esperar, excelentísimo señor, que desdeñen los que á tan altas esferas llegan los intereses que se les confían ni que permanezcan sordos ante el espíritu de justicia que se demanda y debe presidir todos los actos para que fueron elevados, creemos que su excelencia, al poner su ministerial atención sobre lo expuesto por el último de los Veterinarios españoles, obrará en justicia, así como la Junta de Gobierno y Patronato que, aparte su respetabilidad y el cariño que me inspira alguno de sus dignos individuos, también hará lo bastante para desvirtuar la especie de que constituye una entidad y organismo puramente decorativo, desmintiendo con esto la creencia bien generalizada de que en cuestiones sanitarias somos comparables más que á Turquía.

al propio Congo, y que marchamos muy al contrario que los pueblos traspirenaicos en relación con nuestros vecinos de al otro lado del Estrecho, siendo por ello una amarga excepción en nuestro continente, como decía el gran Cánovas en materias de esta índole.

Nosotros creemos que con algo de buena fe en las altas esferas oficiales, reparando injusticias, con la reciente Instrucción general de Sanidad que, aun cuando deficiente, por ella al menos estaremos reglamentados, serán motivos, por de pronto, bastantes á evitar las interpretaciones torcidas que por ignorancia ó malicia han embrollado hasta hoy los servicios sanitarios, á lo que se presta nuestra anacrónica y abigarrada legislación antigua, causa principalísima de nuestro atraso y de nuestro descrédito en el extranjero.

LÁZARO LECHUGA.

(Subdelegado de Sanidad.)

Cazorla y Abril, 304.

*
**

PROYECTO DE REGLAMENTO ⁽¹⁾

que podría servir de base á la Institución benéfica ó «Seguro de vida» de los Veterinarios españoles que D. Miguel Abad, de Zaragoza, expone á la consideración de la clase.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 49. Las sesiones de la Junta directiva se celebrarán en..., siendo la asistencia obligatoria para todos los individuos, salvo causa justificada alegada en el acto de la reunión.

Art. 50. La Directiva se reunirá ordinariamente todas las veces necesarias para el buen régimen y el pronto despacho de los asuntos de la misma. También se reunirá como extraordinaria siempre que la mitad más uno de sus individuos lo soliciten por escrito de la Presidencia.

Art. 51. Cuando en una votación de la Junta directiva resulte empate, procederá el Presidente á efectuar la segunda, y si se obtuyese el mismo resultado se suspenderá toda resolución hasta que la Junta general decida en definitiva.

Art. 52. La Directiva nombrará, con carácter temporal, cuantas Comisiones auxiliares fueren necesarias para el buen orden de sus trabajos, recayendo dichos nombramientos en los individuos que la expresada Junta designe.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Art. 53. La Directiva convocará á Junta general ordinaria una vez anual, que será. . . . En esta Asamblea se leerá una Memoria detallada de los trabajos llevados á cabo durante el año y se conocerán las cuentas del mismo; además se presentarán los presupuestos del año entrante y se hará la elección de cargos. Las cuentas y los presupuestos se publicarán en el periódico de la Sociedad, así como el nombramiento de los cargos, etc., etc.

Seguidamente serán oídas y tomadas en cuenta todas las observaciones que los socios concurrentes juzgasen oportunas á los efectos que procedan.

(Continuará.)

ESTUDIOS SOCIALES AGRÍCOLAS

LA VOZ DE LOS LABRIEGOS

Los frutos de la tierra, de esa madraza que no acaba nunca de amantarse al hombre, se distribuyen también sin ninguna equidad. A las ciudades vienen las saneadas rentas que permiten al terrateniente urbanizado gustar todos los beneficios de la civilización y los innumerables placeres de la vida social, los progresos de la ciencia, los encantos del arte y los mil entretenimientos frívolos, caprichosos que trae consigo la cultura opulenta.

En el campo se queda el trabajo penoso, abrumador, y con él la miseria, el hambre y la desnudez, la ignorancia, que algunos llaman barbarie, faltando al respeto que merecen las clases inferiores de la nación, las cuales, por ser alma y sangre nuestra, tienen derecho, por lo menos, á que las saquemos de ese estado anfibio, medianero entre animales y personas.

De aquel ascetismo que nos vienen predicando como ideal de vida desde el siglo XVII, la España de las ciudades no ha tomado para sí más que algunos formulismos sermonarios, sin valor en la vida real, y abandonando al polvo de las bibliotecas la literatura mazacote en que se nos predicaba un sistema de vida que más bien lo es de muerte, ha regalado á la sociedad campesina el verdadero y efectivo ascetismo, condenándola á pobreza desesperante y á la privación de todos los goces. El español civilizado ó urbanizado no quiere que le hablen de tal ascetismo. Cuando más lo considera como un bromazo que el llamado *siglo de oro* quiere dar á estos nuevos siglos, forjados de materias menos preciosas; pero lo aplica cruelmente al pobre español rural, dejándole

sólo en la esclavitud de la tierra, en la faena dura que empieza cuando acaba, como los castigos del infierno pagano. Y para que el rural no desmaye, su hermano de la ciudad no cesa de recomendarle con hipócrita unción la práctica sistemática de las virtudes cristianas, genuinamente españolas, la paciencia y la sobriedad.

¡Paciencia, sobriedad! Pero ¿hasta cuándo? ¿No bastan cuatro siglos de virtudes, aun cuando éstas, por culpa de los *superhispanos*, sean una desconsoladora mezcla de santidad y salvajismo? El régimen español de vivir mal en la tierra por querencias del cielo se sostiene y preconiza en el campo como ley religiosa y social, mientras que en las ciudades se le sustituye por el buen vivir y el gusto creciente de las comodidades. Los *infrahispanos*, tristes, agobiados, vuelven sus ojos á los que participamos en mayor ó menos grado del humano bienestar y nos dicen: «Caballeros, ya, de tanto ascetismo, hemos ganado el cielo de la razón y de la verdad. Muy santa y muy buena es la paciencia que por encargo vuestro y como remuneración de estas tareas hemos almacenado en nuestras almas, pero el tesoro va mermando de día en día y no está lejano el de su total acabamiento. Si queréis para la vida española un florecimiento integral, espléndido, reconoced en nuestra obra el más noble de los oficios, fundamento de todo bienestar y primer impulso de las fuerzas nacionales.»

BENITO PÉREZ GALDÓS.

REVISTA DE HISTOLOGÍA COMPARADA

Sobre un nuevo foco subtalámico, al parecer de naturaleza centrifuga, por D. Santiago Ramón y Cajal, de la Facultad de Medicina de Madrid (1).

CONCLUSIONES

1. Cuando se exploran cortes frontales del tálamo del gato (método de Weigert-Pal ó de Golgi) aparece delante del cuerpo de Luys, por encima y dentro del pie peduncular y por debajo del foco sensitivo ó ventral del tálamo, una masa gris aplastada de arriba á abajo, cruzada por multitud de hacillos más ó menos sagitales y formada por neuronas de mediano y de pequeño diámetro.

2. Como se descubre ya en dichos cortes frontales, la referida masa gris hipotalámica recibe horizontalmente de la porción lateral de la

(1) Comunicación presentada al XIV Congreso Internacional de Medicina de 1903.

cápsula interna una cantidad considerable de tubos nerviosos que engendran en aquélla un plexo complicado.

3. Los cortes horizontales hipotalámicos del entrecerebro del gato, del conejo ó del ratón, coloreados por el cromato de plata, revelan que en el citado foco penetran en cantidad enorme fibrillas colaterales y terminales, emanadas, en ángulo recto, de la cápsula interna y arborizadas en torno de las neuronas de esta substancia gris.

4. Los corpúsculos del mencionado núcleo son multipolares y envían el axón hacia atrás en dirección centrifuga, como ocurre con las células del núcleo de Luys y las pertenecientes á los focos *rayados ventral y dorsal* (foyers grill agés de Dejerine, *Gitterkern* de Nissl).

ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

De la consanguinidad y su influencia en la conservación y modificación de las especies. — Tema presentado en la sección de Fisiología del XIV Congreso Internacional de Medicina, por D. Juan de Castro y Valero, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

DEFINICIONES Y NOCIONES PREVIAS

Es preciso, ante todo, que definamos la consanguinidad en lógico fundamento de nuestras deliberaciones y conclusiones.

La consanguinidad ha sido definida como *causa* y como *efecto*.

Como *causa* la consanguinidad la definiremos diciendo que es la unión sexual entre individuos parientes más ó menos próximos que descienden de un mismo tronco ó pareja, ó según dice Cornevin la «unión de dos seres pertenecientes á la misma familia es lo que él designa con el nombre de *reproducción consanguínea ó en consanguinidad*», ó según el criterio que tienen Rossignol y Dechambre «unión sexual de los individuos de un parentesco calificable», ó «acoplamiento de dos seres de la misma familia parientes en un grado más ó menos alejado».

Como *efecto* la consanguinidad ha sido definida diciendo que es «el estado de próximo parentesco, ó para hablar en lenguaje corriente, el de la comunidad de sangre, sea en línea paterna, en la materna ó en las dos á la vez. Esto es lo que los alemanes llaman *Blutsverwandschaft*» (Sanson). Como efecto, pues, la consanguinidad alude á la comunidad de sangre ó de origen de los individuos considerados particularmente.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

En lo sucesivo de ambos modos consideraremos la consanguinidad.

El parentesco se cuenta por grados y cada grado corresponde á una generación, y el parentesco puede ser: *directo* si los individuos descienden unos de otros (como padres é hijos), *colateral* si los individuos descienden de un tronco único ó común, pero no en línea directa ó sin proceder los unos de los otros entre sí (como tíos y sobrinos, primos). Claro es que la consanguinidad, según estas variaciones del parentesco, es denominada idénticamente en los casos distintos y conduce, por consecuencia, á resultados diversos.

Los descendientes de una misma madre, pero de padres diferentes, se llaman *uterinos*; los descendientes de un mismo padre, pero de madres diferentes, se llaman *consanguíneos*, y los descendientes de un mismo padre y de una misma madre se llaman *carnales* ó *completos*.

Mas lo difícil es fijar en dónde concluye el parentesco directo y colateral ó la comunidad de sangre ó de origen, dónde acaba la consanguinidad en el concepto biológico, que es el concepto en el que se la considera ordinariamente y el que nos importa, porque si este límite de la consanguinidad á través de las generaciones no se determina, se puede llegar á la confusión de considerar, bajo este aspecto, como individuos pertenecientes á una extensa familia, á los que forman una especie á cuyo conjunto de individuos el erudito zootecnista Sanson considera de la misma raza, porque, efectivamente, según él, «todos los individuos de una misma raza ó especie son en realidad necesariamente de la misma sangre, pues vienen de un mismo tronco único».

Téngase presente que el eminente zootecnista aludido entiende por raza la serie numérica de los individuos que constituyen una especie, la mayor de todas las familias ó la colección de todas las familias que se han sucedido de una pareja primitiva en el espacio y en el tiempo, según las leyes que determinan y circunscriben su propagación y su difusión. Este mismo zootecnista entiende por especie «el tipo según el cual están contruidos todos los individuos de la misma raza» y demarca la característica de la especie esencialmente en las formas del cráneo y de la cara.

La noción de consanguinidad ó de parentesco próximo está relacionada íntimamente con la noción de familia. Así los ingleses llaman *Breeding in and in* á las uniones sexuales consanguíneas, y los alemanes *Familienzudit*, denominando estos últimos *Inzestzudit* á las uniones del padre ó de la madre con la hija ó el hijo, el nieto ó la nieta, del hermano con la hermana, uniones prohibidas por todas las legislaciones de los pueblos cristianos y á cuyos productos se llaman *incestuosos* é *incestuosas* á estas mismas uniones.

En Zootecnia se acostumbra exactamente á prescindir de diferencias

en la proximidad del parentesco, diferencias que mencionamos por la amplitud del tema y para que pueda ser adoptada la definición que hemos formulado de la consanguinidad como causa. Por consiguiente, para la Zootecnia la idea de consanguinidad, como antes enunciamos y hemos visto, está ligada con la idea de familia, y por familia se comprende el conjunto de individuos parientes entre sí ó descendientes en cualquier número de generaciones y en cualquier grado, de padre ó madre conocidos, á cuyos individuos se les incluye también en la denominación de *consanguíneos* y á cuyo conjunto, por sinonimia, se les llama también *casta*, y con menos propiedad *ganadería*. Algunos, sin embargo, reservan las palabras *casta* y *ganadería* para expresar el parentesco más ó menos próximo ó lejano de los individuos de una especie entre sí, *calificables* ó *no calificables*, que pertenecen á una persona ó á varias. Análoga significación tienen las voces castellanas *ralea*, *linaje*, *abolengo*, *alcurnia*, *genealogía* y *estirpe*.

Apresurémonos á consignar que la familia no puede confundirse con la raza, aun considerando la raza como el zootecnista francés antes citado Mr. Sanson, pues aunque la raza y la familia componen un conjunto de individuos provenientes de un tronco primitivo común, la familia puede estar ó no compuesta por individuos de una misma raza.

El hombre, por leyes convencionales, á diferencia de las leyes naturales, que son ineludibles, fatales, se ha ocupado en señalar el grado de parentesco ó de consanguinidad *colateral* hasta el que los bienes ó riquezas se transmiten *ab intestato*, *por herencia* en la familia, artificio que mencionamos por relación con lo expuesto y para hacer resaltar el carácter arbitrario de este límite que es referido *únicamente á la línea colateral* (prescindiendo de la directa) que es inaplicable á los hechos biológicos y á nuestro propósito actual por lo tanto y que no hemos visto aplicado con precisión en Zootecnia por autor alguno.

Al cabo de un cierto número de generaciones en las familias humanas, el parentesco, la consanguinidad no se cuenta más que para las familias nobles, divididas en varias ramas, según las inscripciones de los *libros genealógicos*, y gráficamente según los *árboles genealógicos*.

(Continuará.)

SECCIÓN OFICIAL

Circulares de la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios de España dando cuenta de su constitución é interesando datos para la clasificación de partidos.

Distinguido compofesor: Constituida la *Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios titulares de España* con arreglo á lo dispuesto en el artículo 96 de la «Instrucción general de Sanidad pública» del 14 de Julio de 1903, aprobada con carácter definitivo en 12 de Enero último, los que hemos recibido el honor inmerecido de ser designados para formar aquélla nos consideramos en el ineludible deber de dirigir un cariñoso saludo á todos los compañeros para manifestar nuestro agradecimiento y firme propósito de hacer cuanto sea factible por la dignificación y el engrandecimiento de la facultad Veterinaria, procurando vencer los obstáculos que se oponen á su nivelación con las otras ciencias que, por la naturaleza de sus conocimientos, están en íntima relación con ella, como igualmente á que el Veterinario goce de la consideración social á que por su ilustración, laboriosidad y beneficios que reporta tiene incuestionable derecho.

No es pertinente á nuestro objeto el hacer historia de los trabajos individuales y colectivos realizados en épocas más ó menos próximas por distinguidos Veterinarios amantes de su profesión por recabar para ella, de los Poderes públicos, el auxilio indispensable, con el fin de ponerla al nivel en que se encuentra en las demás naciones y de que como en éstas los que la ejercen disfruten de la estimación pública y sus servicios de la cumplida remuneración; sólo consignaremos el hecho de que, si bien es verdad que mediante dichos esfuerzos la Veterinaria, como ciencia, se ha engrandecido en nuestra amada patria, es no menos cierto que estamos muy lejos de haber conseguido conquistar en la sociedad el lugar que por tantos motivos legítimamente nos corresponde, siendo nuestro aislamiento con el mundo oficial una de las causas determinantes de tan negativo resultado. En este sentido la Junta de Gobierno y Patronato no puede por menos de ser en extremo beneficiosa y de su importancia juzgará usted con su buen criterio leyendo algunos artículos de la Instrucción arriba citada que textualmente transcribimos:

«Art. 96 Habrá una Junta de Gobierno y Patronato del cuerpo de Médicos (1) titulares que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación y representará y defenderá los intereses colectivos ó individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

«Esta Junta tendrá su residencia en Madrid y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser precisamente Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del reino.

«Art. 102. Todas las desavenencias y expedientes entre Facultativos

(1) El art. 108 previene que las Juntas de Gobierno y Patronato de los titulares de Farmacia y Veterinaria se constituirán del mismo modo que la de Médicos titulares.

»titulares y Ayuntamientos ó particulares habrán de pasar á informe de la Junta de Gobierno antes de la resolución de las Autoridades ó Tribunales competentes, sin perjuicio de las medidas inaplazables que dicten ó tomen las Autoridades locales para atender á las necesidades públicas.

»Con arreglo á lo dispuesto en el art. 70 de la ley de Sanidad vigente no podrán ser anulados los contratos ó escrituras de los Médicos ó Farmacéuticos titulares sino por mutuo convenio de Facultativos y municipalidades en virtud de causa legítima probada por medio del oportuno expediente y previo fallo de la Comisión provincial en vista del informe de la Junta de Gobierno y de la Provincial de Sanidad.

»Art. 103. Cuando la resolución lesionare derecho reconocido al Facultativo titular en el informe de la Junta de Gobierno y Patronato del cuerpo de Médicos titulares, esta Junta asumirá la representación del agraviado para los recursos ó litigios que se sostengan en defensa de aquel derecho, sufragando los gastos que se originen con un fondo que tendrá esta aplicación, formado y nutrido con la cuota anual que el reglamento interior del cuerpo señalará, pagada por todos los Médicos titulares y graduada según las necesidades de esta mutua y común defensa.»

A la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios titulares de España está, pues, confiada por la ley de disciplina interior de la Corporación la clasificación de los partidos, la defensa de los intereses generales y particulares de los Veterinarios titulares cuyos derechos no podrán ser lesionados sin previo informe de la mencionada Junta, que no consentirá en manera alguna, sin su más enérgica protesta, el que sean atropellados ni vejados como por desgracia sucede hoy tan frecuentemente. Esta Junta se encuentra animada de los mejores deseos en el desempeño de su cometido, trabajará con constancia en la resolución de los múltiples asuntos á la misma encomendados, y deseando que el mejor acierto corone todas sus gestiones, tendrá suma complacencia en conocer la autorizada opinión de usted sobre las reformas ó peticiones que deba solicitar de la superioridad dentro del límite de sus atribuciones.

Necesitándose para la organización de los trabajos muchos datos de que carecemos por la falta de relaciones que entre los Veterinarios hasta ahora ha existido, le rogamos que nos envíe, con la mayor prontitud posible, para cumplimentar lo dispuesto en el art. 100 de la Instrucción, la copia de su contrato con el Ayuntamiento, y en el caso de no tener contrato nos diga la consignación que disfruta, y de todos modos el número de habitantes que tiene el Municipio y la cuantía de su presupuesto de gastos. Como usted comprenderá son muchos, y á cual más importantes los trabajos que se precisan llevar á feliz término para el progreso y bienestar de la clase veterinaria, necesitándose además contar con recursos proporcionados á la índole de los mismos, y reconociéndolo así los autores de la predicha Instrucción ya dicen en el art. 103 de que se ha hecho mención «sufragando los gastos que se originen con un fondo que tendrá esta aplicación formado y nutrido por la cuota mensual que el reglamento interior del cuerpo señalará».

Interin el reglamento referido se forma, esta Junta ha acordado que dicha cuota se sustituya por la provisional de cinco pesetas anuales,

que le rogamos nos envíe desde luego en la forma que á usted le sea más factible. En interés de todos está que nos organicemos con prontitud aprovechando esta ocasión que se nos presenta de hacer valer los derechos y de que lleguen nuestras peticiones á los Poderes públicos para que reconozcan que hasta ahora no ha sido atendida esta clase tan necesaria en la sociedad. Por nuestra parte puede usted tener el convencimiento que hemos de trabajar con entusiasmo prometiendo emplear todas nuestras fuerzas en defensa de los titulares.

Os repite su afectuoso saludo la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares.

Madrid, Marzo de 1904.

SIMÓN SÁNCHEZ, *Presidente*. — PEDRO ASPIZUA, *Tesorero*. — JOSÉ COYA. — ANTONIO ORTIZ. — BENITO REMARTÍNEZ. — JOSÉ BLANCO. — INDALECIO ECHEVERRÍA. — LUCIANO PELOUS. — BONIFACIO ESTRADA, *Secretario*.

*
**

Sr. Subdelegado de Veterinaria del distrito de...

Muy señor nuestro: Constituida esta Junta con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio de 1903, aprobada con carácter definitivo por Real decreto de 12 de Enero último, los Profesores que hemos tenido la honra de ser designados por nuestros queridos compañeros para formar parte de ella, deseamos imprimir la posible actividad á sus trabajos, á fin de que cuanto antes esté en condiciones de ser útil, defendiendo, como es su misión, los derechos de los Veterinarios titulares, hasta hoy con tanta frecuencia vulnerados.

Tanto con el deseo que queda expuesto, cuanto por cumplir lo que el art. 96 de la misma dispone, necesitamos saber lo antes posible el número de titulares que existen y la residencia que tienen, y siendo usted, por razón de su cargo, la persona más indicada y en mejores condiciones para podernos proporcionar estos datos, le rogamos tenga la bondad de remitirnos la lista de los de su distrito.

No dudando que ha de tomar gran interés en proporcionarnos cuanto antes las noticias que deseamos, aprovechamos gustosos esta ocasión para saludarle y ofrecernos de usted sus afectísimos atentos y seguros servidores, Q. B. S. M.,

SIMÓN SÁNCHEZ, *Presidente*. — JOSÉ COYA. — ANTONIO ORTIZ. — BENITO REMARTÍNEZ. — JOSÉ BLANCO. — INDALECIO ECHEVERRÍA. — LUCIANO PELOUS. — PEDRO ASPIZUA, *Tesorero*. — BONIFACIO ESTRADA, *Secretario*.
Madrid, Marzo de 1904.

NOTA. — La correspondencia para esta Junta se dirigirá sin franqueo en esta forma: S. N. S. — Sr. Presidente ó Secretario de la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares. — Madrid.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

159. En Junio del 901 se me nombró Veterinario municipal de un pueblo inmediato á éste, y en Septiembre del año pasado fui igualmente nombrado con tal carácter de esta villa; ¿puedo seguir desempeñando y cobrando los dos cargos? — C. V.

160. Por aquí se agitan mucho los *nuevos* castradores y andan diciendo que la Real orden de 24 de Diciembre último *es falsa, pues sólo se dictó para complacer á los estudiantes y á los Veterinarios*. Yo niego tal falsedad, pero como lo que los castradores dicen... *emboba á las gentes*, deseo que, para bien de los Veterinarios de esta región, me diga cómo nos hemos de defender de esos nuevos *parásitos* que en mala hora se ocurrió crear á un Ministro inconsciente. — L. G.

161. Mientras la Junta de Patronato veterinario hace la clasificación de partidos ¿puedo yo, como titular comprendido en la condición 2.^a del art. 91 de la Instrucción de Sanidad, cambiar de titular sin perder el derecho adquirido para mi ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares? — R. S. T.

Respuestas.

159. Si puede desempeñar y cobrar *ambas ó más inspecciones de carnes*, según previenen la vigente ley de Sanidad y el art. 95 de la reciente Instrucción sanitaria.

160. La Real orden de 24 de Diciembre último es, naturalmente, legítima é *impide*, con muy buen acuerdo, por su condición 1.^a, á los castradores antiguos y modernos el ejercicio de su cometido allí donde haya Veterinario establecido y éste quiera practicar la expresada mutilación. En este sentido, y *en este caso concreto*, resultan los referidos castradores unos verdaderos intrusos, que deben perseguir los Veterinarios ante los Tribunales. Pero, sobre todo, lo mejor sería que nuestros colegas, comprendiendo sus verdaderos intereses, *no facilitasen, por nada de este mundo, el certificado consiguiente á la nube de aspirantes á castradores que, al parecer, llueven sobre nuestras Escuelas*, puesto que sin ese documento nadie puede ser examinado como castrador.

161. Entendemos que nuestro consultante *no puede en manera alguna cambiar de titular*, puesto que los cuatro años exigidos como tal por la expresada condición 2.^a del art. 91, *se han de cumplir precisamente en una misma situación médica ó partido*.

ANGEL GUERRA.



CRÓNICAS

Conferencias universitarias.—Acerca del tema «Periostio y periosteomas infecciosos», dió el 7 del corriente una conferencia en la Facultad de Medicina y Ciencias de Zaragoza el Catedrático de Histología y Anatomía patológica de aquella Universidad, nuestro muy querido amigo el Dr. D. Luis del Río y Lara.

Dió principio á su disertación mencionando la sinonimia de la palabra periostio, definiéndole y explicando su estructura, vascularización é inervación, estableciendo las siguientes conclusiones:

1.^a El hueso no crea hueso; éste se reproduce y genera por el periostio, cartilago y membrana. — 2.^a Los tejidos osteogénicos no conservan durante la vida, como aseguran algunos, el oficio osteogénico, sucediendo que á consecuencia de ciertos estímulos lo recuperan. — Y 3.^a El periostio joven prolifera con facilidad; el adulto suspende su oficio y lo recupera por la acción de los estímulos experimentales ó patológicos; el periostio viejo se jubila, cesa de proliferar y lleva una vida vegetativa.

Hizo luego un estudio acabado de los periosteomas, clasificándolos: en experimentales, de crecimiento, traumáticos, tóxicos é infecciosos, extendiéndose especialmente en estos últimos, causados por tóxicas tuberculosas, sífilíticas, actinomicósicas, del muermo, escorbuto, viruela y reuma. Detalló las tres fases de los productos microbianos, septógena, piógena y celulógena, deduciendo que sólo esta última puede producir el periostecma, y terminó su conferencia haciendo un acabado diagnóstico diferencial de las distintas variedades del proceso.

La distinguida concurrencia que ocupaba los escaños del salón de conferencias obsequió con una cariñosa salva de aplausos como homenaje de admiración á tan distinguido maestro.

Los Veterinarios titulares.—El miércoles 13 del actual, después de las fiestas pasadas, se reunió de nuevo la Junta de Patronato, que, como repetidas veces hemos indicado, continúa trabajando con un celo y una actividad á todas luces plausibles en pro de nuestros colegas municipales, tomándose en la última sesión, á la que asistieron todos sus miembros, menos el Sr. Aspizua, que está enfermo, los siguientes acuerdos:

1.^o Lectura de numerosas comunicaciones sobre diversas interpretaciones de la Instrucción de Sanidad. — 2.^o Lectura de una comunicación del Alcalde de Ubrique dando cuenta á la Junta del fallecimien-

to del Veterinario titular de dicho pueblo, hecho muy significativo que demuestra á la vez que los Alcaldes empiezan á respetar la Instrucción sanitaria, comunicando á la Junta las vacantes de titulares. — 3.º Lectura y aprobación de las circulares que verán nuestros lectores en la *Sección oficial* de este mismo número, la primera de las cuales dentro de unos días se enviará á todos los Veterinarios titulares de España. — 4.º Publicación de todas las determinaciones, acuerdos, vacantes, etc., y contestar la Junta á todas las consultas de los titulares en LA VETERINARIA ESPAÑOLA como órgano oficial que es de aquélla. — Y 5.º Recomendar á los Subdelegados que remitan los datos que se les pide en la segunda circular, dirigiendo sus respuestas al *Ministerio de la Gobernación*, poniendo en el sobre: *Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios titulares*. — Madrid, cuyas comunicaciones se admiten en Correos sin sellos, poniendo en la parte superior del sobre las iniciales *S. N. S.*, ó como *cuartillas para la imprenta, con sellos de á céntimo*, al Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

A los Veterinarios colegiados de Guadalajara. — «*Convocatoria de Junta.* — *Presidencia.* — A fin de cumplir con la prescripción novena del acta de la Junta celebrada en esta capital el 13 de Diciembre último, se convoca á los señores Veterinarios colegiados de la provincia en esta ciudad y hora de las once de la mañana en el palacio de la Diputación para celebrar la sesión facultativa señalada por el acta expresada el día 2 del próximo mes de Mayo, encareciendo muy vivamente esta Presidencia á los señores colegiados su puntual asistencia á la Junta, porque en ella se tratarán asuntos de gran interés profesional y económico, resolviéndolos en definitiva como proceda.

»Lo que para conocimiento y demás efectos de los señores colegiados se publica en LA VETERINARIA ESPAÑOLA como órgano oficial que es del Colegio. Guadalajara, 15 de Abril de 1904. — *El Presidente*, GREGORIO MOLINA LÓPEZ.»

Resolución de Guerra. — Por Real orden de 9 del actual (*D. O.* núm. 79) se dispone la anulación inmediata de las pagas de sueldo entero en los meses de Septiembre y Octubre y los cuatro quintos de las de Noviembre y Diciembre de 1902 devengadas por el Veterinario mayor retirado D. Carlos Ortiz de Landázuri.

Vacantes. — Se encuentran en la actualidad las plazas de Inspector de carnes (Veterinario municipal) de Selas (Guadalajara) y de Ubrique (Cádiz).

Exposición Universal de París de 1900
GRAN PREMIO Y MEDALLA DE ORO

CATALOGO DE INSTRUMENTOS

MEDICINA VETERINARIA

Los señores Veterinarios que lo pidan, al Depósito general: Fermín Couceiro. Betanzos (La Coruña).

Disponible.

POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES

Mención honorífica en la de París de 1900

REVULSIVO Y RESOLUTIVO PARA LA VETERINARIA

SUSTITUYE AL HIERRO CANDENTE

NO DESTRUYE EL PELO NI DEJA MARCA EN LA PIEL

Especial en las cojeras, infartos y tumores del ganado vacuno, mular y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico é incurable de otras en agudo, curando éste.

Se vende á 6 reales caja en las Farmacias.

Se remite un folleto de 28 páginas con prospecto, Historias clinicas, etc. á los señores Veterinarios que lo pidan, al Depósito general: Fermín Couceiro. Betanzos (La Coruña).

TRATADO DE POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR

D. CECILIO DIEZ GARROTE

Catedrático de la Escuela de León.

Véndese á 6 pesetas ejemplar en casa del autor, Mercado, 5, León, y se manda certificado á cuantos le pidan, acompañando el importe en libranza del Giro mutuo.

NO MAS FUEGO



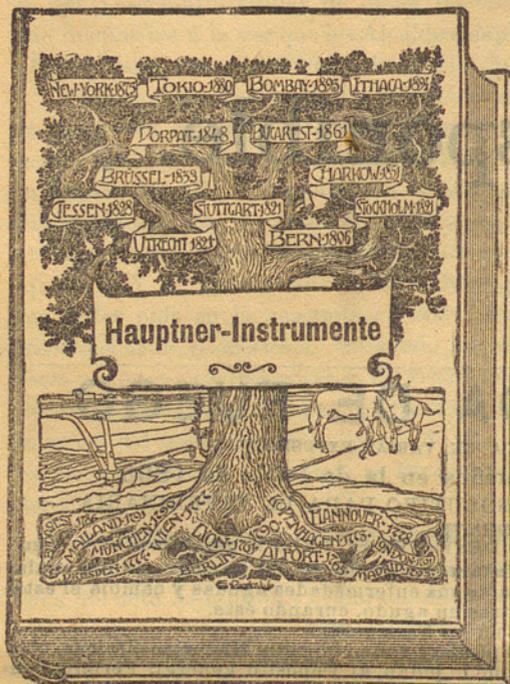
No destruye el bulbo piloso del animal.

LOS PEDIDOS Á JOSÉ GARCÍA ROYO

Mar. 72.—VALENCIA

Se vende en todas las Farmacias y Droguerías

**Exposición Universal de París de 1900.
GRAN PREMIO Y MEDALLA DE ORO**



CATALOGO DE INSTRUMENTOS

DE

MEDICINA VETERINARIA

en alemán, francés é inglés.

244 páginas, con 3.000 grabados y un suplemento: *Las Escuelas Veterinarias del mundo en los comienzos de siglo XX.*

Acaba de publicarse y se envía á los Veterinarios que lo deseen:

**LOS CATALOGOS DE NOVEDADES
PARA 1902 Y 1903**

del instrumental para la Medicina Veterinaria y adiccionado con la reproducción de un artículo del *Journal Historico-Biographique* para el Comercio y la Industria, relativo á la explotación de la casa HAUPNER, y un heliograbado representando el establecimiento

H Hauptner, Berlín, N. W.

Disponible.





Es el mejor epispástico y fundente empleado en Veterinaria.

Sustituye ventajosamente al fuego, ó sea la cauterización con el hierro enrojado y á todos los demás tópicos, gracias á la acertada y perfecta combinación del iodo con los más poderosos vexigantes.

Cura las afecciones pulmonares, infartos de los ganglios, lupias, agriones, relajaciones, vejigas, esparavanes, etc., **sin destruir el bulbo piloso ni dejar señal alguna.**

Depósito central en Osuna: Farmacia del autor, Carrera de Tetuán, 4 y 6. En Madrid: Guillermo García. En Barcelona: Hijos de Vidal y Ribas y Blasi & Tusell y en las principales Droguerías y Farmacias, al precio de

TRES pesetas frasco.

CIRUGÍA VETERINARIA

por los redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, bajo la dirección de D. Jerónimo Darder, Veterinario de primera clase, etc., etc. Obra escrita en presencia de todos los tratados especiales publicados antes de terminar su impresión, é ilustrada con multitud de láminas, cuyos grabados representan los diversos instrumentos de cirugía, vendajes, regiones anatómicas, procedimientos operatorios, etc.—De esta importantísima obra hay publicado lo siguiente:

El tomo I. (encuadernado á la rústica), que consta de 33 pliegos (520 páginas) y 53 magníficas láminas, con 894 grabados en litografía.—Dos de dichas láminas son de grandes dimensiones.

Del tomo II. (*Patología quirúrgica*), 19 pliegos (296 páginas) y dos grandes cuadros teratológicos.

Del tomo III. (*Cirugía especial y Patología quirúrgica*) 73 pliegos (1.168 páginas) y 23 láminas, con 210 primorosos grabados en litografía.

Aun sin terminar, incompleta como está, bien puede asegurarse que *Cirugía* constituye una biblioteca quirúrgica, cuyo mérito no podrá ser perado por nadie en muchísimo tiempo dentro de España.

Los suscriptores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA podrán adquirir todo lo publicado de esta *Cirugía* por 40 reales en Madrid, ó por 48 en provincias!.. franco y certificado.—Para los no suscriptores el precio será: 60 reales en Madrid, 68 en provincias.

TRATADO COMPLETO

DE

HIGIENE VETERINARIA COMPARADA DEL HOMBRE Y LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR

EL DOCTOR D. PEDRO MARTÍNEZ DE ANGUIANO

Director y Catedrático de la Escuela de Zaragoza.

Tercera edición, corregida y aumentada. Consta de 1.284 páginas en 4.º prolongado. Véndese en Zaragoza y en Madrid á 15 pesetas ejemplar y 16,50 certificado

CALEFACCIÓN ECONÓMICA Y RACIONAL

de los cauterios veterinarios de todos modelos (antiguos y modernos)

CON EL EOLIPILO PAQUELIN

SISTEMA LAGRIFFOUL

PRECIO DE VENTA

	Pesetas
1.º Eolípilo Lagriffoul galvanizado, de bronce inalterable, con portacauterios y ocho piezas móviles.....	85
2.º El mismo aparato con portacauterios, tres cauterios de punta móvil.....	60
3.º El mismo aparato sin cauterios.....	45

Para informes en esta Administración.

LAS PNEUMOENTERITIS INFECCIOSAS DE LOS FORRAJES

Ó VARIEDADES DE LAS AFECCIONES TIFOIDEAS

EN LOS ANIMALES SOLÍPEDOS

POR

MM. GALTIER Y VIOLET

Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia)

VERSIÓN ESPAÑOLA DEL PROFESOR

D. BENITO REMARTÍNEZ Y DÍAZ

DIRECTOR DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA

De venta en casa del traductor, Jesús y María, 22, 3.º izquierda, Madrid al precio de 3 pesetas en Madrid y 3,35 en provincias certificada para los suscriptores á esta Revista ó para los que se suscriban por un año, y 6 pesetas en Madrid y 6,50 en provincias para los no suscriptores.

Es inútil hacer pedido alguno sin el envío anticipado de su importe.

EXTERIOR DE LOS PRINCIPALES ANIMALES DOMÉSTICOS

Y MAS PARTICULARMENTE DEL CABALLO

Obra ilustrada con 140 grabados intercalados en el texto, por D. Santiago de la Villa y Martín. Catedrático de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Tercera edición, precedida de una introducción sobre la belleza ecuestre por el Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez, y corregida y aumentada con unos artículos acerca del caballo árabe, escritos en francés por M. de La-martine y traducidos y publicados en LA VETERINARIA ESPAÑOLA por don Leoncio F. Gallego.

Esta obra se halla de venta, al precio de 10 pesetas ejemplar en Madrid y 10,50 certificada, en casa del autor, calle de Toledo, 88, principal izquierda, y en la Administración de esta Revista.